Firmado digitalmente por PENA Hernan Eduardo FAU 20131023414 soft
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2023 12:31:04 -05:00

Jesus Maria, 04 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL GENERAL N° 000012-2023-MTPE/2/16

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000317-2023-MTPE/1/6.1 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia contenida en la Resolución Número Diecisiete de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna; la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Veintiséis de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna; la Casación N° 25969-2021-LIMA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós emitida por la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; la Resolución Número Veintinueve de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000317-2023-MTPE/1/6.1, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el proceso judicial seguido por Juan Limache Alejo, contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, que se sigue ante el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna y, mediante la Resolución Número Veintinueve, se requiere el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, conforme se detalla en el Informe N° 79-2023-ABAA, remitido por la Procuraduría Pública;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Juan Limache Alejo, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que se declare la nulidad de la Carta N° 35107-2009-MTPE/ST del 03 de setiembre de 2009 y del Oficio N° 775-2014-MTPE/4.31 del 01 de abril de 2014 y se ordene su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI);

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución Número Diecisiete de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se declara fundada en parte la demanda, interpuesta por el demandante Juan Limache Alejo, en contra del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en consecuencia, nulo el acto administrativo contenido en la Carta N° 35107-2009-MTPE/ST del 03 de setiembre de 2009 e improcedente la nulidad del Oficio N° 775-2014-MTPE/4.31 del 01 de abril de 2014 y ordena la inscripción en el RNTCI del referido demandante;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Veintiséis de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte emitida por la Primera Sala Civil de la

Firmado digitalmente por LAZARO FLORES Yoar Yonel FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2023 20:24:51 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NXDXZXB**

Corte Superior de Justicia de Tacna, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución Número Diecisiete de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que declara fundada en parte la demanda, interpuesta por el demandante Juan Limache Alejo, en contra del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en consecuencia, nulo el acto administrativo contenido en la Carta N° 35107-2009-MTPE/ST del 03 de setiembre de 2009 e improcedente la nulidad del Oficio N° 775-2014-MTPE/4.31 del 01 de abril de 2014 y ordena la inscripción en el RNTCI del referido demandante;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo interpuso recurso de casación contra la Sentencia de Vista, en mérito a la cual, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Casación N° 25969-2021-LIMA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós lo declara improcedente;

Que, mediante la Resolución Número Veintinueve de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se resolvió declarar ejecutoriada la resolución número diecisiete de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (…)”;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución Número Diecisiete de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Tacna;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2023, dispone: “Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.”;

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Juan Limache Alejo;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NXDXZXB**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR a **JUAN LIMACHE ALEJO**, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor **JUAN LIMACHE ALEJO**.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NXDXZXB**